



Resolución de Administración N° 024-2020-BNP/GG-OA

Lima, 18 FEB. 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 000086-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 12 de febrero de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 20-0001425 de fecha 29 de enero 2020, la señora Soraya Antonio Zevallos, servidora nombrada sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita bonificación familiar por sus dos (2) hijos menores de edad, a partir de febrero de 2020 en adelante, para lo cual, presentó copias de las Actas de Nacimiento N° 62682877 y N° 63925869, de sus menores hijos André Sebastián Ramos Antonio y Alexandra Romina Ramos Antonio, respectivamente, otorgada por la RENIEC;

Que, la citada servidora es nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Secretaria III, nivel remunerativo STA, según consta en su legajo;

Que, el artículo 43 de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida, entre otras, por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; asimismo establece que las bonificaciones son la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y a la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, el artículo 52 de la misma Ley señala que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 024-2020-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N° 081-79-EF las condiciones para el otorgamiento de la bonificación familiar se sujetan a las reglas de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que se reconoce únicamente tres (03) años anteriores a la fecha de petición de dicha bonificación; siendo que en el caso de la solicitante, la referida bonificación comprendería a partir del 29 de enero de 2017;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la bonificación familiar se fija en TRES Y 00/100 MILLONES DE INTIS (I/m3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis, (I/m 0.50) por cada miembro adicional. El pago corresponde a la madre, si ella y el padre reciban remuneraciones y/o pensión del Estado;

Que, para el cálculo de la bonificación familiar debe efectuarse previamente la equivalencia y actualización de la unidad monetaria, teniendo en consideración la Ley N° 25295, que estableció que a partir del 1° de julio de 1991 la unidad monetaria del Perú sea el Nuevo Sol, divisible en 100 "céntimos", cuya relación con el Inti sería de un millón de inti millón por un nuevo sol;

Que, mediante Informe Técnico N° 000086-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 12 de febrero de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos opina que, siendo la solicitante servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y habiendo acreditado de forma fehaciente su vínculo familiar, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar bonificación familiar por su menor hija a partir del 29 de enero de 2017 hasta que adquiera la mayoría de edad, por un monto mensual de S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles);

Que, a través del artículo 2, numeral 2.3, de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 7 de enero de 2020, se delega al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, entre otras, la función de "tramitar, autorizar y resolver acciones del personal (...) adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (...)";

Que, estando a lo opinado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda bonificación familiar a favor de la servidora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, por el monto mensual de S/ 3.00, por concepto de bonificación familiar por hijo, a partir del 29 de enero de 2017, hasta la fecha que adquiera la mayoría de edad;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 024-2020-BNP/GG-OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, la Bonificación Familiar a favor de la señora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por la suma de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles) mensuales, en la planilla única de pagos, a partir del 01 de abril de 2020, y que dicho pago concluirá en la fecha que el hijo de la servidora adquiera la mayoría de edad:

<u>Nombre de Hija</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>	<u>Fecha de Caducidad</u>
Alexandra Romina Ramos Zevallos	05-03-2005	05-03-2023

Artículo 2.- RECONOCER el derecho al pago de los devengados, desde el 29 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2020, por Bonificación Familiar a favor de la señora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, por el monto total de S/. 114.00 (ciento catorce con 00/100 Soles); debiendo aplicarse las retenciones y aportes legales que correspondan.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora señora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**.

Regístrese y comuníquese.



Maria Victoria Huarhua Beltrán
MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRÁN
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú